



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

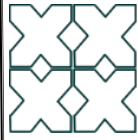
No. Expediente: 0413-2PO3-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 83 de la Ley General de Población.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Salud.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ana Laura Valenzuela Sánchez e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	30 de abril de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	28 de febrero de 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Gobernación y Población.

### II.- SINOPSIS

Agregar que la Secretaría, en colaboración con la Secretaría de Salud, deberán proporcionarles orientación acerca de los servicios públicos de salud y asesoramiento para facilitar su reintegración al sistema público de salud.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la Fracción XVI del artículo 73 en relación con el artículo 27, párrafo 3º; todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

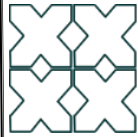
La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p data-bbox="310 488 835 521"><b>LEY GENERAL DE POBLACIÓN</b></p> <p data-bbox="107 837 1037 1101"><b>Artículo 83.-</b> La Secretaría estará facultada para coordinar de manera institucional las acciones de atención y reintegración de mexicanos repatriados, poniendo especial énfasis en que sean orientados acerca de las opciones de empleo y vivienda que haya en el lugar del territorio nacional en el que manifiesten su intención de residir</p> <p data-bbox="394 1263 747 1295"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p data-bbox="1066 488 1955 597"><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, EN MATERIA DE SALUD.</b></p> <p data-bbox="1066 602 1955 716"><b>ÚNICO.</b> Se <b>reforma</b> el artículo 83 de la Ley General de Población, en materia de salud, para quedar como sigue:</p> <p data-bbox="1066 837 1318 870"><b>Artículo 83. ...</b></p> <p data-bbox="1066 1179 1955 1365"><b>Asimismo, en colaboración con la Secretaría de Salud, deberán proporcionarles orientación acerca de los servicios públicos de salud y asesoramiento para facilitar su reintegración al sistema público de salud.</b></p>



**TRANSITORIO.**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Mónica Vilorio\**